

Convenio Específico de Colaboración para la impresión, difusión, publicación y distribución de la primera edición de la obra titulada **“La biodiversidad en Coahuila. Estudio de Estado”**, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **“LA CONABIO”**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, con la intervención de **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, en lo sucesivo **“EL FONDO”**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, y por la otra parte la **Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**, en lo sucesivo **“EL ESTADO”**, representado por su Titular, la C. Eglantina Canales Gutiérrez; en conjunto **“LAS PARTES”**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de enero de 2013, **“LAS PARTES”**, con la participación de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, suscribieron un Convenio Marco de Coordinación con el objeto de establecer las bases a las que se sujetarán para la realización de acciones en materia de conocimiento, investigación, información, conservación, uso sustentable, educación y difusión de la biodiversidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, estableciéndose en su cláusula Segunda el acuerdo de **“LAS PARTES”** para suscribir los convenios específicos necesarios para la ejecución de las acciones de cooperación.
2. Con fecha 20 de mayo de 2013, **“LAS PARTES”** suscribieron un Convenio Específico de Colaboración con el objeto de establecer las bases a las que se sujetarían para la ejecución del proyecto denominado **“La Biodiversidad de Coahuila de Zaragoza: Estudio de Estado”**.

DECLARACIONES

I. Declara **“LA CONABIO”**, por conducto de su representante, que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **“LA CONABIO”** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso

de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.

- I.3 Bajo protesta de decir verdad, es cotitular de los derechos patrimoniales sobre la obra titulada **“La biodiversidad en Coahuila. Estudio de Estado”**.
- I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara **“EL FONDO”**, por conducto de su representante que:

- II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **“LA CONABIO”**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
- II.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declara **“EL ESTADO”**, por conducto de su representante, que:

- III.1 El Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III.2 Se encuentra facultado para celebrar acuerdos y convenios que beneficien a la comunidad que representa particularmente en materia ecológica y ambiental por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 20 fracción XI, 21 fracción XX y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 95, Extraordinario, de fecha 30 de noviembre de 2011; y su reforma publicada en el Periódico Oficial No. 66, Primera Sección, de fecha 17 de agosto de 2012.

- III.3** La Secretaría de Medio Ambiente, es la autoridad a través de la cual el Ejecutivo del Estado da cumplimiento a las facultades y obligaciones que en materia de ecología, recursos naturales, saneamiento ambiental, agua, minería, desarrollo urbano, vida silvestre y recursos forestales le corresponden.
- III.4** La C. Eglantina Canales Gutiérrez, en su carácter de titular de la Secretaría de Medio Ambiente, según consta en nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con las facultades para intervenir en el presente instrumento jurídico.
- III.5** Bajo protesta de decir verdad, es cotitular de los derechos patrimoniales sobre la obra titulada **“La biodiversidad en Coahuila. Estudio de Estado”**.
- III.6** Señala como su domicilio para los efectos legales de este instrumento el ubicado en Centro de Gobierno 2° Piso, Carretera 57 kilómetro 6.5 con Boulevard Centenario de Torreón, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Código Postal 25020.
- IV.** Declaran **“LAS PARTES”**, por conducto de sus representantes, que:
- IV.1** Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
- IV.2** Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

El objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán **“LAS PARTES”** para la impresión, difusión, publicación y distribución de la primera edición de la obra titulada **“La biodiversidad en Coahuila. Estudio de Estado”**, en lo sucesivo **“LA OBRA”**.

Segunda.- Compromisos.

- A.** Para la ejecución del objeto de este Convenio, **“EL ESTADO”** se compromete a:
- 1) Aportar en conjunto con **“LA CONABIO”**, **“LA OBRA”** editada, para su impresión y distribución conforme a lo establecido en el presente instrumento;
 - 2) Realizar los trámites que sean necesarios en coordinación con **“LA CONABIO”**, para que obtenga su Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) para la primera edición de **“LA OBRA”**, como coeditor;
 - 3) Aprobar, en conjunto con **“LA CONABIO”**, las pruebas de impresión de la versión final de la primera edición de **“LA OBRA”**, antes de la impresión de todos los ejemplares;
 - 4) Llevar a cabo la impresión de la primera edición de **“LA OBRA”**, conforme a lo establecido en la cláusula Tercera del presente instrumento;

- 5) Aportar la totalidad de los recursos económicos necesarios para la impresión de la primera edición de **"LA OBRA"** por sí o por terceros;
- 6) Entregar a **"LA CONABIO"** los ejemplares de **"LA OBRA"** que le correspondan, conforme a lo establecido en la cláusula Cuarta del presente instrumento; y
- 7) Difundir, publicar y distribuir la primera edición de **"LA OBRA"** en soporte impreso y electrónico, conforme a lo establecido en el presente instrumento.

B. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA CONABIO"** se compromete, por conducto de su representante, a :

- 1) Aportar en conjunto con **"EL ESTADO"**, **"LA OBRA"** editada, para su impresión y distribución conforme a lo establecido en el presente instrumento;
- 2) Realizar los trámites que sean necesarios en coordinación con **"EL ESTADO"**, para que obtenga su Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) para la primera edición de **"LA OBRA"**, como coeditor;
- 3) Aprobar, en conjunto con **"EL ESTADO"**, las pruebas de impresión de la versión final de la primera edición de **"LA OBRA"**, antes de la impresión de todos los ejemplares; y
- 4) Difundir, publicar y distribuir la primera edición de **"LA OBRA"** en soporte impreso y electrónico conforme a lo establecido en el presente instrumento.

Tercera.- Tiraje y Características de la Impresión.

"LAS PARTES" acuerdan que el tiraje de la primera edición de **"LA OBRA"** será de 1,000 (un mil) ejemplares, en idioma español, y tendrá las siguientes características:

- 1) Tamaño: 20.5 x 27 centímetros;
- 2) Tomo: 2;
- 3) Interiores: Impresos en Couché semimate de 130 gramos a 4x4 tintas;
- 4) Forros Rústica cosida: Impresos en Couché brillante 250 gramos laminado mate, a 4x0 tintas; y
- 5) Empaque: cartoné y retractilado individual.

Cuarta.- Repartición del Tiraje de "LA OBRA".

"LAS PARTES" convienen que el tiraje total de la primera edición de **"LA OBRA"** se repartirá de la siguiente manera:

- a) Se entregarán a **"LA CONABIO"** 250 (doscientos cincuenta) ejemplares en dos tomos de la primera edición de **"LA OBRA"** para su distribución por sí o por terceros, equivalentes al 25% del total del tiraje; y
- b) **"EL ESTADO"** conservará 750 (setecientos cincuenta) ejemplares en dos tomos para su distribución por sí o por terceros equivalentes al 75% del total del tiraje.

Quinta.- Promoción, Difusión y Distribución al Público de "LA OBRA" en soporte impreso.

"LAS PARTES", por sí o a través de un tercero, realizarán la debida difusión y promoción de la primera edición de **"LA OBRA"**, de acuerdo con sus propias capacidades y por los medios a su alcance, y distribuirán los ejemplares que les correspondan en México y, de

serles posible, también en el extranjero, durante la vigencia de este convenio o hasta agotar la existencia de ejemplares.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los ejemplares de “**LA OBRA**” podrán ser distribuidos gratuitamente al público, o podrán ser distribuidos con un costo de recuperación acordado por “**LAS PARTES**”. En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” considere llevar a cabo la venta de los ejemplares, deberá sujetarse a los procesos y lineamientos administrativos que ambas establezcan.

Sexta.- Publicación y Distribución al público de “LA OBRA” en soporte Electrónico.
“**LAS PARTES**” acuerdan que podrán publicar y distribuir “**LA OBRA**” editada, en soporte electrónico, con la única restricción de que sea sin fines comerciales.

Séptima.- Modificaciones al Convenio.

“**LAS PARTES**”, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado, mediante la suscripción de común acuerdo por “**LAS PARTES**” de un convenio modificatorio.

Octava.- Enlaces de Seguimiento.

“**EL ESTADO**”, “**LA CONABIO**” y “**EL FONDO**” designan como sus respectivos responsables de seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de “**EL ESTADO**” se designa a la Directora de Conservación de la Secretaría de Medio Ambiente; y
- b) Por parte de “**LA CONABIO**” y “**EL FONDO**” se designa al Director General de Cooperación Internacional e Implementación.

Novena.- Derechos de Autor.

“**LAS PARTES**” reconocen que la titularidad de los derechos patrimoniales y conexos de “**LA OBRA**”, le corresponden a “**EL ESTADO**” y a “**LA CONABIO**”, quienes contarán con plena independencia sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga “**LA OBRA**”, acordado que el ISBN principal para “**LA OBRA**” editada será el de “**LA CONABIO**”.

Décima.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

“**LAS PARTES**” acuerdan que no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción del presente convenio, sin la previa aprobación por escrito de la parte que corresponda.

Décima Primera.- Relaciones Laborales.

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior,



independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Décima Segunda.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para “LAS PARTES”, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el mismo, fecha en que dejará de surtir efectos para “LAS PARTES”.

Décima Tercera.- Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante acuerdo por escrito donde se establezcan las condiciones de la terminación, cuando concurren razones de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación.

Décima Cuarta.- Rescisión.

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido en caso de que alguna de “LAS PARTES” no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento.

Si alguna de “LAS PARTES” incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Décima Quinta.- Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora que sea motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera de control de “LAS PARTES” o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o causa de fuerza mayor, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanece durante más de cinco meses y “LAS PARTES” no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a las otras.

Décima Sexta.- Interpretación y Controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un

acuerdo entre “LAS PARTES”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de abril de 2017.

Por “LA CONABIO”



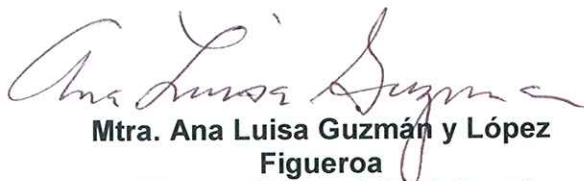
Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

Por “EL ESTADO”



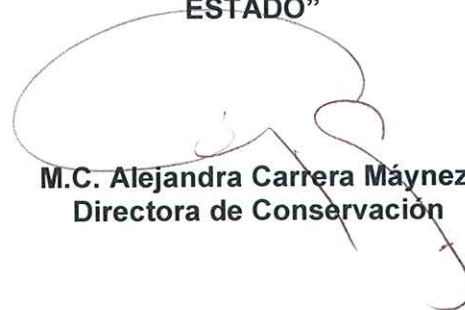
C. Eglantina Canales Gutiérrez
Titular de la Secretaría de Medio Ambiente

“EL FONDO”



Mtra. Ana Luisa Guzmán y López
Figueroa
Secretaria Técnica del Fideicomiso
“Fondo para la Biodiversidad”

Responsable de Seguimiento de “EL ESTADO”



M.C. Alejandra Carrera Máñez
Directora de Conservación

Responsable de Seguimiento de “LA CONABIO” y “EL FONDO”



Biól. Hesiquio Benítez Díaz
Director General de Cooperación
Internacional e Implementación

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio Específico de Colaboración** para la impresión, difusión, publicación y distribución de la primera edición de la obra titulada “La biodiversidad en Coahuila. Estudio de Estado”, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, con la intervención de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”, y por otra parte la **Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**, a los 17 días del mes de abril de 2017.

